

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 7
 (de 4 de octubre de 2011)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

Que de acuerdo con la citada Ley, es una función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de acreditación del CONEAUPA;

Que el proceso de acreditación tiene como principal objetivo, dar fe, ante la sociedad panameña, de la calidad de instituciones universitarias y de los planes y programas que en ellas se desarrollan;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para completar el proceso de acreditación institucional;

Que en la sesión XLIV del CONEAUPA, celebrada el día 30 de junio de 2011, se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá;

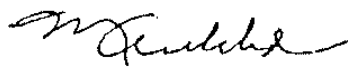
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes el siguiente Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

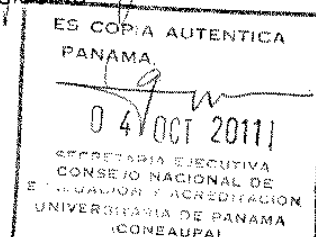
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



MARIANA DE McPHERSON
 Secretaria Ejecutiva


LUCY MOLINAR
 Presidenta





Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEAUPA

Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá

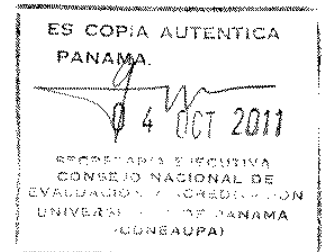
DOCUMENTO 4 Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá



Aprobado en la Sesión Ordinaria No XLIV

30 de junio de 2011

MIEMBROS DEL CONEAUPA



NOMBRE	ORGANIZACIÓN
Lucy Molinar, presidenta del CONEAUPA	Ministra de Educación (MEDUCA)
Alberto Vallarino	Ministro de Economía y Finanzas (MEF)
Rubén Berrocal	Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)
Juan Miguel Ríos	Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Asamblea Nacional de Diputados
Luis Chen González	Representante de la Federación de Asociaciones de Profesionales de Panamá (FEDAP)
Paulina Franceschi	Representante del Consejo Nacional de Educación (CONACED)
Gustavo García de Paredes	Representante de las universidades oficiales

Marcela Paredes de Vásquez	Representante de las universidades oficiales
Berta Torrijos de Arosemena	Representante de las universidades oficiales
Noemí Castillo	Representante de las universidades particulares
Laurentino Gudiño	Representante de las universidades particulares

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONEAUPA

Mariana Archibold de McPherson

AGRADECIMIENTO

Universidad de Panamá	María del C. de Benavides
Universidad Especializada de Las Américas	Juan Bosco Bernal
Universidad Tecnológica de Panamá	Luis Barahona
Ministerio de Economía y Finanzas	Nelson Gutiérrez
Consejo de Rectores de Panamá	Héctor Requena
Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional	Efraín González
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	Marisa M. de Talavera

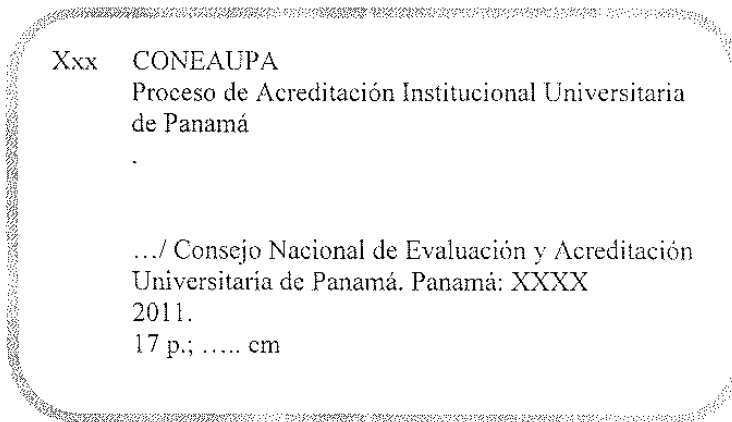
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CONEAUPA

- Gina L. Garcés Ruiz
- Guillermo L. Gómez Olmedo

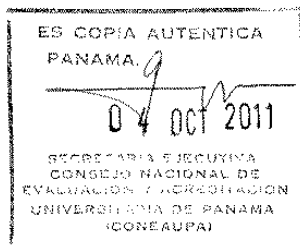
Documento 4: Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

CONEAUPA, 2011
 Primera edición
 Impresora Educativa, MEDUCA
 Diseño gráfico y diagramación:

Portada:



DERECHOS DE PROPIEDAD
 Este documento es propiedad del CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA) y está protegido por la Ley de Derecho de Autor y convenios internacionales. Para utilizarse se requiere autorización del CONEAUPA a través de la Secretaría Ejecutiva.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. Acreditación.....	6
2. Beneficios de la Acreditación	6
3. Requisitos para solicitar la Acreditación	7
3.1 Requisitos para la acreditación institucional.....	7
4. Costos de la Acreditación	7
5. Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá	8
5.1. Convocatoria	8
5.2. Comunicación de intención de evaluación con fines de acreditación	8
5.2.1. Determinación del costo de la acreditación.....	9
5.3. Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación.....	9
5.3.1. Formalización del inicio de la Autoevaluación.....	9
5.3.2. Acuerdo de Compromiso	9
5.4. Solicitud de la visita de Pares Académicos	9
5.4.1. Entrega de Informe Autoevaluación y Plan de Mejoramiento	9
5.4.2. Revisión de documentos.....	10
5.4.3. Pago parcial del costo de la acreditación.....	10
5.5. Evaluación Externa.....	10
5.6. Informe Final	11
5.7. Resultado del Proceso.....	11
5.8. Divulgación	12
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	17

ANEXOS.....	18
-------------	----

- Anexo 1 – Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá
- Anexo 2 – Comunicación de la Intención de Evaluación con Fines de Acreditación
- Anexo 3 – Ficha de Información para el Proceso de Autoevaluación Institucional
- Anexo 4 – Acuerdo de Compromiso de Autoevaluación con Fines de Acreditación
- Anexo 5 – Comunicación de Verificación de Documentos para la Visita de Pares Académicos
- Anexo 6 – Acreditación Institucional
- Anexo 7 – Resolución de Negación de Acreditación
- Anexo 8 – Acta de Compromiso por Negación de Acreditación
- Anexo 9 – Notificación por Incumplimiento de Prórroga de Acreditación



INTRODUCCIÓN

El Proceso de Evaluación Institucional con fines de acreditación es de carácter obligatorio para todas las Instituciones de Educación Superior, creadas por ley o con decreto de autorización definitiva de funcionamiento, que desarrollan actividades académicas en Panamá.

El CONEAUPA, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, es responsable de dar fe, ante la sociedad panameña, de la calidad de las universidades. Para este fin, el Consejo otorga certificados de acreditación a todas aquellas instituciones que cumplan con los indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

La Acreditación Institucional Universitaria constituye uno de los pasos cumbre del proceso de mejora continua en el que participan las universidades. El presente documento desarrolla el tema detallando la forma como se obtiene la mencionada acreditación.

En primera instancia, se aborda el concepto de Acreditación, considerando el fundamento legal que lo sustenta y su concepción internacionalmente aceptada. Cabe indicar que, aunque existe diversidad de agencias con criterios de medición diferentes, muchas se orientan al fin último de la acreditación.

Posteriormente, el documento se presta a resaltar los beneficios más sobresalientes que otorga la acreditación, a cada una de las universidades que alcanzan este cometido.

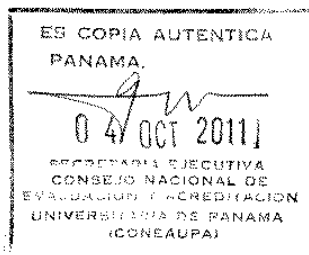
Este documento también reitera la diferencia entre lo que es una evaluación con fines de acreditación y la que se hace con fines de mejora.

Una vez establecida la diferencia entre evaluaciones con fines distintos, el documento aborda el tema relativo a los costos de la acreditación.

Los costos varían dependiendo de la magnitud de la evaluación *in situ* a realizar. El país se caracteriza por tener universidades que poseen sedes, instalaciones o extensiones, localizadas en diferentes puntos geográficos. A la vez, estas universidades forman profesionales a través de un número extenso de carreras y programas que son ofertados, total o parcialmente, en cada una de sus sedes o centros regionales. Por lo tanto, el tema se aborda desde dos perspectivas: la estimación de los costos de acreditación y la forma de pago de la misma.

Como aspecto a destacar, se detallan los pasos a seguir para culminar el proceso de la acreditación, desde la convocatoria pública hasta la divulgación de los resultados correspondientes.

Finalmente, se incorpora una serie de anexos con la finalidad de complementar información de interés y formatos de cartas, entre otros documentos.



DOCUMENTO 4

Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá

1. Acreditación

La Acreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

La Ley 30 de 20 de julio de 2006, que regula este proceso en el país, define la acreditación en los términos siguientes:

"Certificación emitida por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, previo análisis de los procesos de autoevaluación de programas, de la autoevaluación institucional y de la evaluación por pares externos, para dar fe pública de la calidad de sus programas y de la institución universitaria en general".

Cabe indicar que, aunque el presente documento hace énfasis en la Acreditación Institucional, la acreditación puede ser aplicada considerando tres alcances distintos; Estos son:

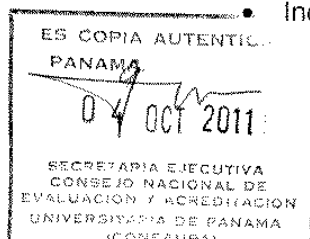
- Acreditación institucional
- Acreditación de carrera
- Acreditación de programa

En otras palabras, el CONEAUPA emite su juicio acerca de la acreditación haciendo un análisis previo a la autoevaluación respectiva, acompañada de su plan de mejoramiento y el resultado de la evaluación externa que realizan los pares evaluadores.

2. Beneficios de la Acreditación

La acreditación ofrece grandes beneficios a las instituciones acreditadas. Se genera:

- Viabilidad Legal para operar, de acuerdo con la normativa vigente.
- Orgullo porque la calidad es reconocida públicamente.
- Compromiso con la excelencia y estímulo a la mejora continua de la calidad de la universidad.
- Oportunidad de elevar el prestigio, atrayendo mejores docentes y estudiantes.
- Competitividad de los graduados en el mercado laboral.
- Carreras compatibles con ofertas internacionales.
- Objetividad en la selección de universidades y carreras, por parte de estudiantes de primer ingreso.
- Poder de negociación de la universidad al suscribir convenios de cooperación nacionales e internacionales.
- Calidad en la universidad, al evaluarse con estándares que se someten a un proceso de mejora continua, de acuerdo con la evolución de los conocimientos, tecnología y necesidades de la sociedad, entre otros aspectos.
- Cultura de calidad, al estimular a los participantes a evaluar los resultados de sus eventos e incorporar a las instituciones en ciclos periódicos de evaluación.
- Incentivos que ofrece el Estado a universidades acreditadas.



3. Requisitos para solicitar la Acreditación

La Institución de Nivel Superior que desee acreditarse deberá cumplir ciertos requisitos, dependiendo del tipo de acreditación a la que aplica.

3.1 Requisitos para la acreditación institucional

- Copia de la Ley de Creación de la Universidad oficial o, del Decreto Ejecutivo de permiso provisional o indefinido de operación, en el caso de universidades particulares.
- Datos generales de la universidad: Nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, fax, correo electrónico.
- Informe del Proceso de Autoevaluación Institucional.
- Plan de Mejoramiento Institucional.
- Documento que evidencia la creación y funcionamiento de la Unidad Técnica de Evaluación-UTE. Debe incluir información general de los miembros de dicha unidad.
- Informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF), expresando que la universidad ha cumplido con los requisitos previos a esta etapa (universidades particulares solamente).
- Paz y salvo de CONEAUPA
- Acuerdo de Compromiso.

4. Costos de la Acreditación

El monto total establecido es un valor relativo porque está en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes, instalaciones o extensiones y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece.

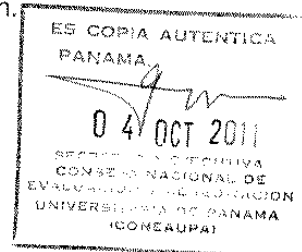
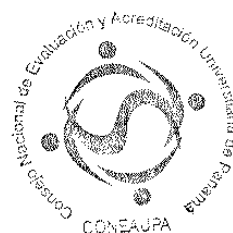
Cabe resaltar que, si la evaluación es institucional, la visita *in situ* debe hacerse en todas las sedes, instalaciones o extensiones de la universidad. Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios, se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución, independientemente de qué instalación provenga.

La cantidad de pares requeridos para un proceso oscila entre tres (3) y cinco (5) evaluadores. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución.

En todo caso, el costo de la acreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación - CTEA, del CONEAUPA. Los elementos a utilizar para determinar el costo son:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos.
- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluido, desde y hasta su punto de origen, de cada par académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Hospedaje de los pares académicos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.

Los costos son comunicados a la universidad y plasmados en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que éste se firma y se formaliza así el inicio del proceso de autoevaluación con fines de acreditación.



El Cuadro No.1 detalla los momentos en que se efectúan los pagos parciales que corresponden al costo de la acreditación.

Cuadro No. 1
Pagos de la Acreditación

Momento del Pago	Porcentaje del Monto Total Establecido
TOTAL	100%
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación con fines de acreditación)	20%
2. A la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento	60%
3. Justo antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%

Cabe indicar que, en cada caso, el costo total del proceso de acreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad facilita al CONEAUPA la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

5. Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá

El Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá inicia con la convocatoria que para tales fines anuncia el CONEAUPA y finaliza con el resultado del proceso, el cual se formaliza con la entrega de certificación de acreditación o la negación de la misma. En el **Anexo 1** se muestra un diagrama de flujo del Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

A continuación se plasma una descripción de los pasos incluidos en el proceso:

5.1. Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias anuales para participar en los procesos de acreditación institucional universitaria. En la convocatoria pública se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

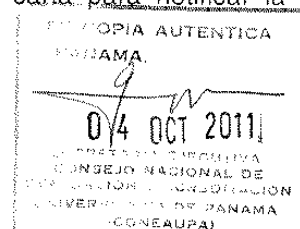
Dentro del período establecido, la universidad se presenta en la agencia para formalizar el inicio de su proceso de autoevaluación con fines de acreditación.

5.2. Comunicación de intención de evaluación con fines de acreditación

La comunicación de la intención de evaluación con fines de acreditación se hace en el CONEAUPA con el propósito de permitir a la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA), determinar el costo total de la acreditación solicitada. Esta es una información con la que se debe contar para poder hacer el registro del inicio de la autoevaluación y firmar el Acuerdo de Compromiso. El costo se comunica al Consejo por intermedio de la Secretaría Ejecutiva.

La firma del Acuerdo de Compromiso precisa las responsabilidades de las partes: Universidad y CONEAUPA. Además, se precisa la forma de pago de la acreditación.

En el **Anexo 2** se muestra un formato de carta para notificar la intención de evaluarse con fines de acreditación.



5.2.1. Determinación del costo de la acreditación

En esta parte del proceso lo único que se hace es determinar el costo total de la acreditación para comunicarlo a la universidad. Esta información se necesita para formalizar el inicio de la autoevaluación y firmar el Acuerdo de Compromiso. Su cálculo se realiza con base en lo contemplado en el punto 4 "Costos de la Acreditación". El **Anexo 3** muestra una ficha de información que ayuda a recoger datos para determinar los costos.

5.3. Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación

El inicio de la autoevaluación, acompañado con el Acuerdo de Compromiso, es un punto de conexión entre las etapas de autoevaluación y acreditación, contempladas en el modelo de CONEAUPA. Una descripción breve se muestra a continuación:

5.3.1. Formalización del inicio de la autoevaluación

La autoevaluación con fines de acreditación se diferencia de aquella que se realiza solamente con fines de mejora. Por lo tanto, las instituciones de educación superior (IES) que se disponen a autoevaluarse con fines de acreditación comunican al CONEAUPA su intención de iniciar su proceso. En el caso de las universidades particulares, éstas deben contar con el informe favorable que la CTF emite para tales fines, de acuerdo con lo que establece el Artículo 7 de la ley 30 de 20 de julio de 2006. El CONEAUPA debe haber recibido este informe favorable de parte de la CTF, al momento de firmar el Acuerdo de Compromiso.

En ese momento, la universidad recibe las guías respectivas y solicita, en caso de ser necesario, orientación técnico metodológica a la CTEA del CONEAUPA.

5.3.2. Acuerdo de Compromiso

La universidad acompaña la formalidad del inicio de la autoevaluación con fines de acreditación con un Acuerdo de Compromiso. El acuerdo lo firman la Universidad y el CONEAUPA. Éste acuerdo incluye el pago del 20% del monto total determinado para cada caso particular. Ver **Anexo 4**.

5.4. Solicitud de la Visita de Pares Académicos

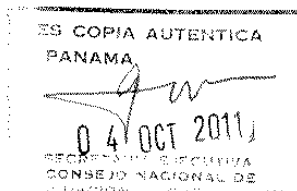
Posterior al registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación, la universidad dispone de un tiempo abierto enmarcado dentro de la convocatoria para presentar su Informe de Autoevaluación con el correspondiente Plan de Mejoramiento. En este momento, CONEAUPA inicia el proceso para la visita de los pares académicos.

5.4.1. Entrega de Informe de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento

La solicitud de la visita de Pares Académicos se realiza cuando ya se está listo para someterse a un proceso de evaluación externa. Es decir, ya se ha culminado el proceso de autoevaluación y, a partir de esta autoevaluación, también se cuenta con el correspondiente Plan de Mejoramiento.

La institución debe cumplir con lo establecido en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, es decir, con los indicadores y estándares contenidos en la matriz de evaluación institucional, entre otros elementos.

La universidad entrega al CONEAUPA su Informe de Autoevaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento correspondiente, dentro de los términos de la convocatoria. Además, de ser necesario, el CONEAUPA deberá contar con un segundo informe favorable que emite la CTF, para que la universidad ingrese a los otros dos procesos: Proceso de evaluación por pares externos y proceso de acreditación.



En el Documento 3 se señala cuándo es necesario un segundo informe favorable de parte de la CTF para ingresar a los últimos dos procesos.

5.4.2. Revisión de documentos

El CONEAUPA verifica que la universidad cumpla y entregue los requisitos pre-establecidos. A la vez, debe asegurarse que la información suministrada en la autoevaluación y el plan de mejoramiento esté completa. En este sentido, se hace una revisión de forma y no de contenido.

En este momento, se debe estar a PAZ y SALVO con el CONEAUPA, respecto a la contribución anual de las universidades particulares al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Esta contribución se determina con base en el promedio de los estudiantes matriculados durante el año próximo anterior, calculado bajo declaración jurada, tal como se señala en la Resolución 2 de 20 de mayo de 2011, publicada en G.O. No. 26795 del lunes 30 de mayo de 2011.

Cabe reiterar que, previamente, la universidad cuenta con la guía y demás instrumentos para desarrollar su autoevaluación, además de tener a disposición apoyo técnico según se requiera. En consecuencia, es responsabilidad de la propia universidad asegurarse de que el contenido de los documentos a entregar esté correcto.

Finalmente, el CONEAUPA comunica a la universidad que la información suministrada está completa para continuar con el proceso. Ver formato de esta notificación en el **Anexo 5**.

5.4.3. Pago parcial del costo de la acreditación

Al momento de entregar el informe de autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad paga el 60% del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar la labor de los pares evaluadores externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses para esta labor, se procura completarla en un período corto, para evitar la desactualización en la información suministrada.

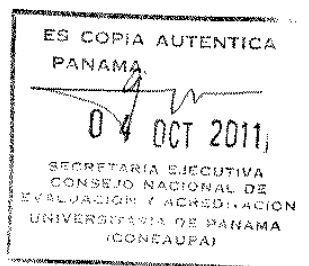
5.5. Evaluación Externa

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos tomados del banco de datos de pares del CONEAUPA.

Identificado el proceso a desarrollar, el CONEAUPA selecciona los candidatos y los presenta a consideración de la universidad, para que dé su aval a los mismos. No puede haber conflicto de interés de ninguna índole.

Estando las partes de acuerdo con la Comisión Ad Hoc creada, es decir, el CONEAUPA, los pares externos y la institución universitaria, se procede a formalizar el acuerdo o contrato con los evaluadores externos (pares académicos). A la vez, se suministra a los pares, la información para que trabajen en la elaboración de su informe preliminar correspondiente.

Esta fase del proceso y la elaboración del Informe Final contenido en el punto 5.6 se desarrolla de manera ampliada en el Documento 3 "Proceso de Evaluación Externa Institucional Universitaria de Panamá", perteneciente al "Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá".



5.6. Informe Final

El informe final es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos al CONEAUPA. En este informe se incluye una medición del cumplimiento de los indicadores y estándares que define el Consejo para valorar la calidad y el derecho a la acreditación. En este informe, los pares realizan un juicio de valor y dan sus recomendaciones de acreditación o no.

Cabe recordar que, los pares académicos realizan su visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante, con la autoevaluación y el plan de mejoramiento presentado al momento de hacer la Solicitud de la visita de Pares Académicos.

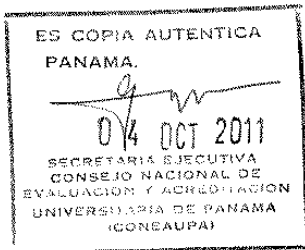
Recibido el informe final de los pares académicos por el CONEAUPA, éste solicita a la universidad evaluada la cancelación del 20% del costo del proceso de acreditación, antes de comunicar la decisión sobre la acreditación.

Posteriormente, una copia del informe final es entregada a la universidad, sin la recomendación de acreditar o no. La universidad tiene el derecho de solicitar, al CONEAUPA, reconsideración a los planteamientos suministrados, dentro de los términos establecidos.

5.7. Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de acreditación o la negación de la misma es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:



- Autoevaluación institucional.
- Plan de mejoramiento institucional.
- Informe final de los pares académicos externos.
- Réplica al informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique). *Ver Proceso de Evaluación Externa Institucional Universitaria de Panamá.*
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la Comisión Ad Hoc, según sea necesario.

La acreditación es otorgada por el término de seis (6) años. El **Anexo 6** muestra un ejemplo de la certificación de acreditación institucional que otorga el CONEAUPA.

Cabe indicar que los procesos de calidad en los que participan las universidades establecen, precisamente, la mejora continua. Por lo tanto, cuando la evaluación externa está relacionada con una **re-acreditación**, la calificación global debe ser igual o mejor que la alcanzada en el proceso de acreditación anterior.

El CONEAUPA se reserva el derecho de dejar sin efecto la acreditación, en caso de que se compruebe falsedad en la información suministrada por parte de la universidad o, cuando se haya dejado de cumplir los estándares de calidad que permitieron el logro de la acreditación.

Las instituciones que no logren su acreditación deberán responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a desarrollar un plan de mejoramiento y lograr los estándares de calidad establecidos en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la notificación. El **Anexo 7** muestra un ejemplo de Resolución de Negación de Acreditación y el **Anexo 8** ilustra una forma de hacer el Acta de Compromiso cuando la acreditación ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse a su proceso de acreditación y, en caso de no acreditarse, tienen la opción de la prórroga. Esta condición aplica para la primera convocatoria solamente. En los



demás casos, se seguirán los procedimientos sancionatorios aplicables por incumplimiento.

Cuando la universidad no cumpla con los estándares, deberá solicitar una prórroga no mayor de un año, para lograr su acreditación. Dicha solicitud de prórroga deberá estar acompañada por el informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento que la sustenta.

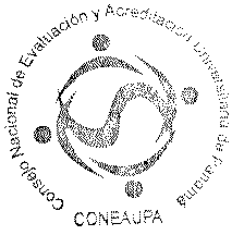
El CONEAUPA llevará un control de las instituciones que han solicitado prórroga para su acreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver **Anexo 9**.

Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso.

5.8. Divulgación

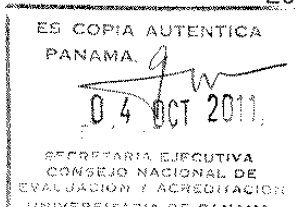
El CONEAUPA publicará semestralmente, a través de los medios de comunicación social, el nombre de las instituciones universitarias que logren su acreditación. De igual forma, existe un espacio disponible en el sitio web del CONEAUPA, para hacer públicas estas comunicaciones.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus acreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de acreditación con un resultado positivo para la universidad.



Referencias Bibliográficas

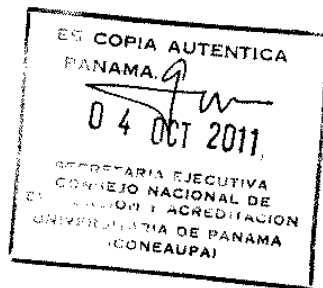
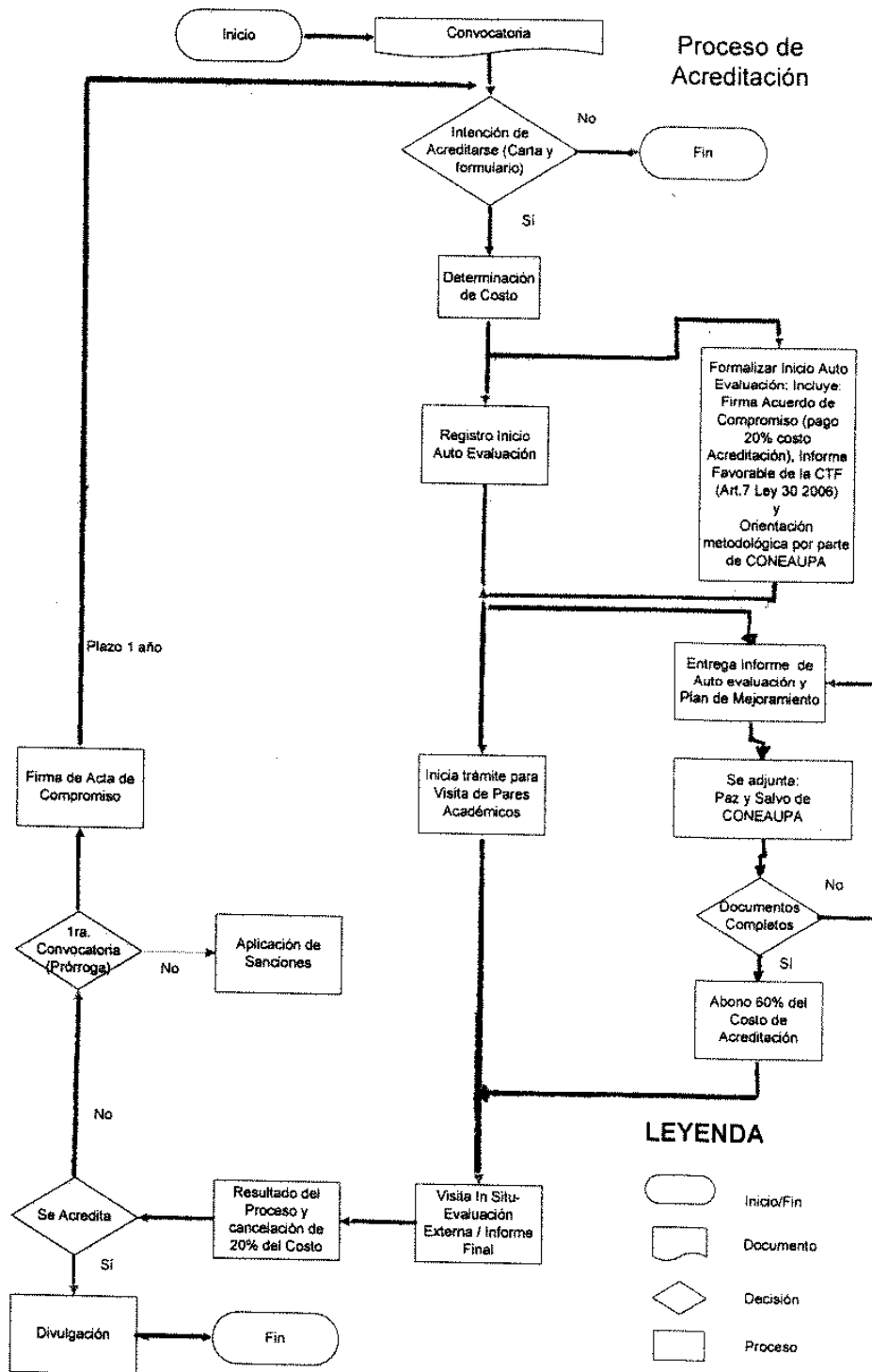
1. AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA (ACAAI). *Manual de Acreditación* Anexo F. Panamá (2008).
2. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN. *Guía para la Acreditación. Normas y Procedimientos*. República de Chile. (2007).
3. CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. *Guía para la Evaluación de los Organismos y Agencias de Acreditación de la Educación Superior en el Marco del CCA*. San José, Costa Rica (2006).
4. CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA. *Lineamientos para la Acreditación Institucional*. Serie documento CNA N° 2 Bogotá, Colombia. (2006).
5. CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN. *Guía de Autoevaluación con fines de Acreditación para las Universidades y Escuelas Politécnicas*. Serie Documentos Técnicos. República de Ecuador (2003).
6. Ley 30 de 20 de julio de 2006 "Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria".
7. Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010 "Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 20 de julio de 2006, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y se dictan otras disposiciones".
8. Decreto Ejecutivo No.176 de 30 de marzo de 2011 Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y se dictan otras disposiciones".



ANEXOS

ANEXO 1

Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá



ANEXO 2

Comunicación de la Intención de Evaluación con Fines de Acreditación

Modelo de Carta: 001-A

Comunicación de la intención de evaluación con fines de acreditación.

Ciudad, fecha

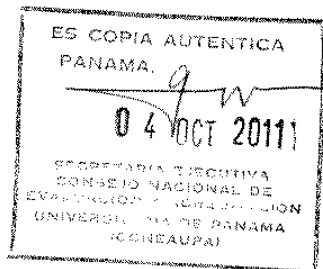
Presidente (a)
Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA
E. S. D.

Señor (a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo No. _____, con fecha _____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, hace de conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación para participar en la Convocatoria _____ del año _____

Atentamente,

Representante Legal



ANEXO 3

Ficha de Información para el Proceso de Evaluación Institucional



CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Ficha de Información para el Proceso de Evaluación Institucional

Se agradece completar el formulario y adjuntar información que es básica para formalizar el inicio de la autoevaluación con fines de acreditación y elaborar el Acuerdo Compromiso, entre la universidad y el CONEAUPA. (Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Artículo 23)

Información de la Universidad									
Universidad:									
Ley o decreto de funcionamiento:									
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Para uso del CONEAUPA</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">N°</th> <th style="width: 50%;">N° Convocatoria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">001-201_</td> </tr> </tbody> </table>	Para uso del CONEAUPA		N°	N° Convocatoria		001-201_
Para uso del CONEAUPA									
N°	N° Convocatoria								
	001-201_								
Fecha de inicio de funcionamiento:									
Central telefónica:									
Dirección de la sede principal:									
Apartado postal:									
Página web institucional:									
Autoridades									
Rector (a):									
Teléfono:		Fax:							
Correo electrónico:									
*Vicerrector (a):									
Teléfono:		Fax:							
Correo electrónico:									
Vicerrector (a):									
Teléfono:		Fax:							
Correo electrónico:									
Representante legal:									
Teléfono:		Fax:							
Correo electrónico:									

ES COPIA AUTENTICA
PANAMA.
9
04 OCT 2011
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)



Unidad Técnica de Evaluación			
Nombre del responsable:			
Cargo:			
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

Coordinador de la Autoevaluación Institucional			
Nombre del responsable:			
Cargo:			
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

Enlace directo con el CONEAUPA (Puede ser el mismo que el responsable de la UTE o el Coordinador de la Autoevaluación Institucional)			
Nombre del responsable:			
Cargo:			
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

Matrícula por sede principal, instalaciones y extensiones universitarias*:			
Nombre	Dirección	Fecha de inicio de funcionamiento	Número de estudiantes matriculados del año anterior.
1.			
2.			
3.			
4.			
TOTAL			

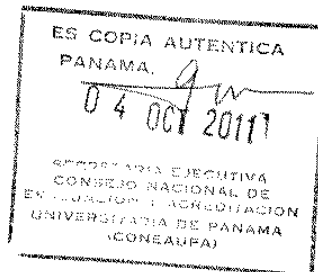
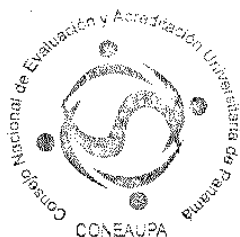
*Donde sea necesario, de acuerdo con el contexto de la universidad, inserte filas o adjunte una lista adicional.

Información adjunta:

- Organigrama institucional.
- Descripción de la organización administrativa y académica de la universidad.
- Información de la sede central, los centros regionales, extensiones o sedes:
 - Organización administrativa y académica.
 - Persona a cargo de cada sede, instalación o extensión
 - Oferta académica que se imparte por jornada y nivel (debe distinguirse las carreras que se ofertan completas e incompletas).
 - Número actual de docentes por sede y por jornada en cada sede, instalación o extensión.

Entregado por:	Recibido por:	Fecha

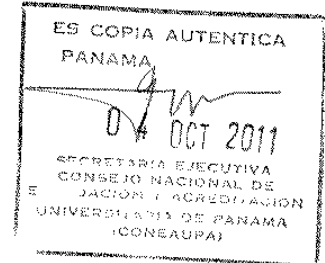
Por parte de la universidad debe firmar el representante legal o la persona debidamente autorizada para ello.



ANEXO 4

Acuerdo de Compromiso de Autoevaluación con fines de Acreditación

Modelo de Acuerdo _____
 Acuerdo de Compromiso de Autoevaluación con Fines de Acreditación



ACUERDO DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá- CONEAUPA, y la Universidad _____, denominada en adelante, La Universidad, se comprometen con el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas.

Primero: La Universidad registra en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de acreditación en atención a los términos de la convocatoria pública emitida.

Segundo: El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de autoevaluación con fines de acreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Unidad Técnica de Evaluación de la Universidad, si la Universidad lo considera necesario.

Tercero: El CONEAUPA facilita a la Universidad solicitante las guías que contienen los indicadores y estándares de la agencia de acreditación, así como los demás instrumentos o insumos que se utilizan para la evaluación de la Universidad o que constituyen una guía para dicha evaluación.

Cuarto: El CONEAUPA determina los costos de la acreditación y comunica a la Universidad solicitante la cuantía total a pagar, con base en la complejidad o alcance del proceso. El costo se determina utilizando como insumo la ficha de información para iniciar el proceso de autoevaluación institucional.

Quinto: La Universidad entrega al CONEAUPA, dentro de los términos de la convocatoria, su Informe de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos. El CONEAUPA dispone de un término máximo de seis (6) meses para concretar la visita.

Sexto: La Universidad se compromete a desglosar el pago del costo de la acreditación de acuerdo al siguiente cuadro:

Pagos de la Acreditación

Momento del Pago	Porcentaje del Monto Total Establecido
TOTAL	100%
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación)	20%
2. A la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento	60%
3. Justo antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%

Séptimo: La Universidad se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento resultante de su proceso de Autoevaluación.

Octavo: El CONEAUPA se reserva el derecho de programar el seguimiento al Plan de Mejoramiento, así como hacer nuevas recomendaciones al mismo y aplicar las sanciones contempladas en la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su reglamentación.

Noveno: El CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso, otorgando la acreditación o la resolución expedida por incumplimiento de los estándares de la agencia.

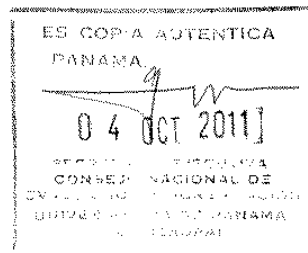
Décimo: La Universidad tiene el derecho de apelar el resultado del proceso, en cumplimiento con la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su reglamentación.

Décimo Primero: El CONEAUPA se compromete a publicar semestralmente las acreditaciones otorgadas y se reserva el derecho de dejarlas sin efecto si se comprueba, en cualquier momento, falsedad en la información que dio derecho a la acreditación o por el incumplimiento posterior de los estándares mínimos establecidos.

En común acuerdo firman las partes el día _____ del mes de _____ de _____.

Por la Universidad

Por CONEAUPA



ANEXO 5

Comunicación de Verificación de Documentos para la Visita de Pares Académicos

Modelo de Carta: _____

Comunicación de Verificación de Documentos para la Visita de Pares Académicos



Fecha
Nota No.

Señor (a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.
Estimado Señor (a):

Por este medio se le comunica que, se han revisado los documentos que forman parte de los requisitos para coordinar la visita de pares académicos para la evaluación externa institucional con fines de acreditación con el propósito de verificar que están completos. Al respecto, CONEAUPA requiere aclarar información referente a lo siguiente:

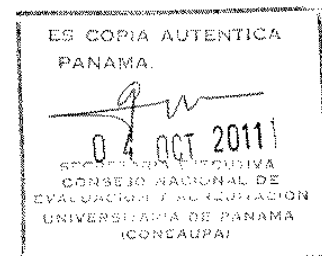
- 1 Decreto Ejecutivo que crea la Universidad
- 2 Informe de auto-evaluación (institucional/programa)
- 3 Plan de Mejoramiento
- 4 Otros

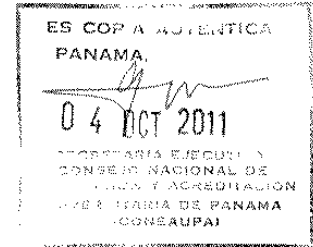
Atendida la presente solicitud, se podrá proceder con la coordinación de la visita de los pares académicos para la evaluación externa a su representada.

Finalmente, se le reitera la disposición para apoyarles en su proceso de acreditación y se hace propicia la ocasión para expresarle consideración y respeto.

Atentamente,

Dra. Mariana A. de McPherson
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA





ANEXO 6 Acreditación Institucional

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Acreditación Institucional No 00-20__ - CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y _____ Secretario(a) Ejecutivo(a) de CONEAUPA, en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30 del 20 julio de 2006 y el artículo 33 de Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010, otorgan Certificado de Acreditación Institucional a la Universidad _____.

Considerando que:

1. La Universidad realizó su Proceso de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos en el período comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo evaluaron información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación
 - Plan de Mejoramiento
 - Informe Final de los pares académicos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos (si aplica)
4. Se cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

Los Miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No.____ Resuelven:

Primero: Emitir Certificado de Acreditación Institucional a la Universidad _____.

Segundo: Otorgar acreditación por el término de seis (6) años. Trascurrido este tiempo la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de acreditación con objeto de re-acreditarse.

Tercero: Tener presente las recomendaciones adjuntas para el proceso de reacreditación.

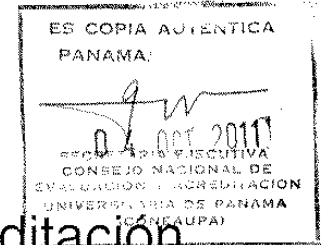
Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidenta CONEAUPA

Secretaría Ejecutiva CONEAUPA

ANEXO 7

Resolución de Negación de Acreditación



CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución de Negación de Acreditación No 00-20__ - CONEAUPA



El suscrito _____ Presidente (a) y _____ Secretario(a) Ejecutivo(a) de CONEAUPA, en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30 del 20 julio de 2006 y el artículo 36 de Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010, le comunican negación a la Acreditación Institucional solicitada

Considerando que:

1. La Universidad _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos en el período comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación
 - Plan de Mejoramiento
 - Informe Final de los pares académicos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicionales hechas a los pares académicos (si aplica)
4. No se cumple plenamente con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

Los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ____ Resuelven:

Primero: Emitir Resolución de Negación Acreditación No. _____.

Segundo: Otorgar prórroga de _____ contada a partir de la presente notificación – si es la primera vez - para comprometerse, desarrollar un Plan de Mejoramiento, lograr los estándares de calidad establecidos y solicitar nuevamente la acreditación.

El plan de mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta resolución.

Tercero: Cuando el incumplimiento de los estándares no corresponde a la primera convocatoria, el CONEAUPA procede con la aplicación de las acciones que contempla la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su Reglamentación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil ____.

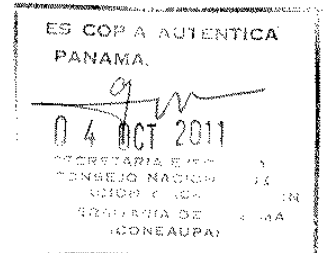
Presidenta CONEAUPA

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA

ANEXO 8

Acta de Compromiso por Negación de Acreditación

Modelo de Acta de Compromiso por Negación de Acreditación: _____



ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá- CONEAUPA, y la Universidad _____, denominada en adelante, La Universidad, acuerdan el presente Acta de Compromiso,

Considerando que:

1. La Universidad _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos en el período comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación
 - Plan de Mejoramiento
 - Informe Final de los pares académicos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicionales hechas a los pares académicos (si aplica)
4. No se cumplió plenamente con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.
5. CONEAUPA comunica Resolución de Negación de Acreditación a la Universidad solicitante

La Universidad se Compromete a:

Primero: Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El plan de mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo: Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de acreditación, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero: Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá para tener derecho a la acreditación, en el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de Resolución de Negación de Acreditación.

Cuarto: En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la acreditación, la Universidad deberá acogerse a las acciones establecidas en la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su Reglamentación.

En común acuerdo firman las partes el día _____ del mes de _____ de _____.

Por la Universidad

Por CONEAUPA

ANEXO 9

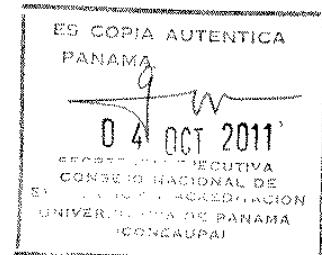
Notificación por Incumplimiento de Prórroga de Acreditación

Modelo de Carta: _____
Notificación por Incumplimiento de Prórroga de Acreditación



Señor (a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):



A través de la presente se le comunica que, en atención al decreto reglamentario de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su Artículo 3, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Adiciónese el Artículo 20-A al Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, así:

Artículo 20-A: Una vez recibido el informe de autoevaluación, el plan de mejoras y demás requisitos para continuar el proceso, el CONEAUPA procederá con la evaluación externa y el dictamen sobre la acreditación. Aquellas instituciones que no logren los requisitos mínimos para su acreditación institucional o de programas o carreras, deberán firmar un acta de compromiso en la que se responsabilizan a desarrollar un plan de mejoramiento y a lograr los estándares de calidad establecidos. Para lograr estos estándares podrán

solicitar una prórroga de hasta un (1) año al CONEAUPA. Esta solicitud de prórroga deberá ser acompañada del informe de autoevaluación y del plan de mejoramiento que la sustenta.

Vencido el período otorgado en prórroga, la universidad deberá presentar el nuevo informe de autoevaluación y su plan de mejoramiento, para someterse nuevamente a los procesos de evaluación externa y acreditación."

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución de negación de Acreditación a su universidad fue el día ____ del mes de ____ del año ____ y, que el período establecido en el Artículo citado venció el día ____ del mes de ____ de ____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y su Reglamentación.

Atentamente

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA

